Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO QUINCENO ORTIZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00026-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por la demandada. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes veintiséis (26) de abril de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 16 de abril de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se notificó por aviso el día 14 de febrero de 2020 (Ver Folio 88 del Exp. Digitalizado) y contestó el día 5 de marzo de 2020 (Ver Folio 89-102). Examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO: Fíjese fecha el día 26 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem.

TERCERO: Téngase al Dr. CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-00026-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 04 Año 2021
Notificado por el Estado Nº 057
La Providencia de fecha Día 16 Mes 04 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**